

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 86 -2021/GAF

Lima, 23 de noviembre de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

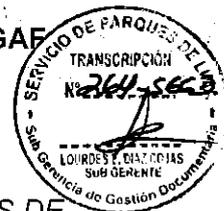
VISTO: El Informe N° D001123-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento a través del cual se solicita la conformación de la Comisión de Inventario del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, correspondiente al ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 21° del Reglamento, establece que: *"Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario"*;

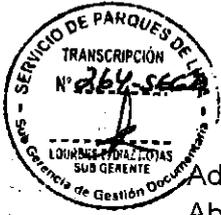
Que, asimismo, el artículo 5° del Reglamento, establece que "la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA". No obstante, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que, *"en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA"*;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, dispone que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará





MUNICIPALIDAD DE LIMA



conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración y Finanzas (presidente), Oficina de Contabilidad (integrante) y Oficina de Abastecimiento (integrante);

Que, por último, cabe señalar que el numeral 6.7.3.12 de la Directiva y la normativa mencionada establece que, bajo responsabilidad de la OGA, las entidades deben remitir a la SBN, a través del registro en el Módulo Muebles SINABIP, la relación de bienes muebles, el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable, en archivo digital. La remisión de dichos documentos se realiza entre los meses de enero a marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de inventario, el 31 de diciembre del año inmediato anterior;

Que, en este sentido, para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión del Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable para su posterior registro en el módulo SINABIP, para lo cual corresponde que la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto administrativo para su conformación;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-E y la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico de bienes patrimoniales del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la cual estará conformada por los siguientes representantes:

- **Percy Elías Rivas Campos, Presidente**
Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas
- **Glenda Priscilla López Esquivel, Miembro**
Representante de la Subgerencia de Contabilidad
- **Luisa Mercedes Zapata Nalvarte, Miembro**
Representante de la Subgerencia de Abastecimiento



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Inventario que realice el procedimiento de toma de inventario físico de los bienes patrimoniales del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, con cierre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones aplicables y vigentes.

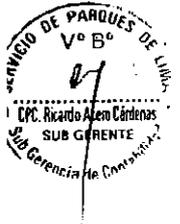


ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario 2021, a la Subgerencia de Abastecimiento, a la Subgerencia de Contabilidad y al Responsable del Área de Control Patrimonial.

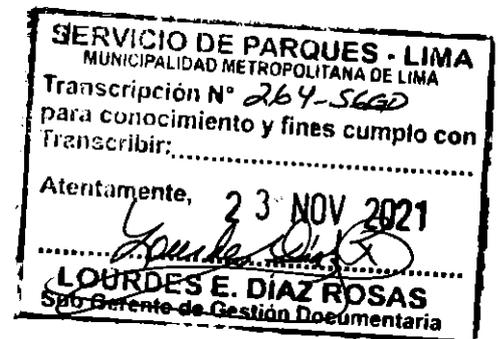
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el personal que labora en el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento participe en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

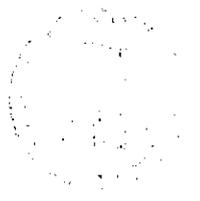


REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




.....
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY